



Ajuntament de
Premià de Mar



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PREMIÀ DE MAR Y EL AFA DE La ESCUELA SANT CRISTÒFOL PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES POR LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA

REUNIDOS

Por un lado, el señor Rafael Navarro Álvarez, alcalde de Premià de Mar, en nombre y representación del Ayuntamiento de Premià de Mar y de la otra, la señora Míriam Reyes Sánchez, mayor de edad, en nombre y representación de Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio de Educación Infantil y Primaria Sant Cristòfol, de ahora en adelante, AFA Sant Cristòfol.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y competencia suficiente para la formalización de este convenio y, en consecuencia,

MANIFIESTAN

Primero.- Que el AFA Sant Cristòfol, debidamente inscrita al Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Premià de Mar con el n.º 34, presenta una solicitud en fecha 06/09/2025, con número de registro de entrada ENTRA-2025-18581, para solicitar el otorgamiento de una subvención de concesión directa.

Segundo.- Durante los últimos años, a raíz del Decreto 150/2017 de la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo, ha aumentado el número de alumnos con NESE-A en los centros de educación infantil y primaria del municipio. Desde el Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya, se contemplan las medidas de apoyo y recursos por este alumnado dentro del horario lectivo.

Tercero.- La diagnosis de la oferta educativa, la equidad y la atención al alumnado con NESE-A en el municipio, pose de manifiesto que los centros educativos del municipio no disponen de las medidas de apoyo y recursos por este alumnado en las actividades que se realizan en los centros educativos en horario no lectivo.

Cuarto.- El plan estratégico de subvenciones 2025-2027 aprobado por el pleno municipal del Ayuntamiento de Premià de Mar en fecha 9 de abril de 2025 prevé la financiación de actuaciones para la equidad y la inclusión educativa en el horario no lectivo a través de subvenciones nominativas a las asociaciones de familias de alumnas de los centros públicos y concertados de educación infantil y primaria de Premià de Mar tal como se establece en el artículo 47 de las Bases de ejecución del Presupuesto 2025, por el importe de 38.000,00 €.

Quinto.- El Ayuntamiento de Premià de Mar apoya actuaciones para la inclusión y la equidad educativa prestando especial atención a los alumnos con NESE del municipio, por eso elaboró y firmó el pacto contra la segregación escolar (equidad educativa) y el convenio con la Generalitat de Catalunya para la implementación del plan educativo de entorno.

Sexto.- Las asociaciones de familiares de alumnas de los centros de educación infantil y primaria de Premià de Mar gestionan la mayoría de los servicios en horario no lectivo en los centros educativos. Estas asociaciones tienen que hacer frente a las necesidades educativas



Ajuntament de
Premià de Mar



especiales del alumnado con NESE-A en las actividades en horario no lectivo y apuestan para garantizar que estos niños puedan desarrollar la actividad con el apoyo necesario para favorecer a la equidad y la inclusión educativa.

Séptimo.- Ambas partes comparten los siguientes objetivos de interés común:

- a) Potenciar el éxito y la equidad educativa en el marco del Plan Educativo de Entorno.
- b) Realizar acciones para combatir la segregación escolar municipal.
- c) Implementando las medidas necesarias para reforzar la calidad y equidad educativa de los centros educativos, favoreciendo la oferta de actividades extraescolares y mejorar la atención de los alumnos con NESE-A en el horario no lectivo.

Por todo esto, ambas partes, reconociéndose recíprocamente plena capacidad por este acto y de mutuo acuerdo, establecen los siguientes

PACTOS

Primero.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Premià de Mar en la ejecución de la actuación siguiente:

- Mejorar la atención del alumnado con NEE financiando el personal de apoyo para atender este alumnado de infantil y primaria en horario no lectivo.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Premià de Mar a través del Servicio de Educación Municipal, subvencionará a la AFA Sant Cristòfol con un importe de 4.800,00 € (cuatro mil ochocientos euros) para financiar el personal de apoyo para atender el alumnado con NEE en horario no lectivo.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria de acuerdo con el artículo 24 de la ordenanza municipal subvenciones.

Cuarto.- PLAZO De EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar el personal de apoyo para atender el alumnado con NESE-A en horario no lectivo durante el curso escolar 2025-2026.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El/la beneficiario/aria, en lo referente al artículo 33 de la ordenanza general de subvenciones, tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 31 de julio del 2026, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa, modelo en el Anexo Y, del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión. Justificación de la necesidad,



Ajuntament de
Premià de Mar



las actividades u horarios cubiertos con el personal de apoyo y número de alumnos con NESE-A atendidos con la dotación extraordinaria. Anexo Y

b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad, modelo al Anexo II, según el artículo 72.2 del RLGS, que contendrá:

I. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.

II. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a que se hace referencia en el punto anterior.

III. Justificantes de pago de las facturas presentadas.

IV. Indicación, si se tercia, de los criterios de reparto de las costas generales y/o indirectas incorporados en la relación que hace referencia el punto primero de este apartado, excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación intermediado un tanto levantado sin necesidad de justificación.

V. Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Sexto.- PAGO

El pago de la subvención se efectuará de una sola vez, por avanzado de su justificación, una vez formalizado el convenio. Así mismo, antes del pago, la entidad, tiene que encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/ARIAS

a) En cuanto a la ejecución de la subvención

I. Destinar la subvención a la finalidad objeto de este convenio en el plazo establecido.

II. Detectar la necesidad y el número de alumnado NESE-A al centro en horario no lectivo.

III. Establecer los horarios del personal de apoyo al alumnado con NESE-A.

IV. Dotar de personal de apoyo durante el horario no lectivo establecido.

V. Designar el miembro de la Comisión de Seguimiento.

VI. Hacer el seguimiento de la ejecución de la actividad presencialmente con un representante de cada parte del convenio.

VII. Asistir a la Comisión de Seguimiento.

VIII. Estar corriendo de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) En cuanto a la justificación de la subvención

I. Realizar la memoria justificativa y la memoria económica de acuerdo con el pacto séptimo.



Ajuntament de
Premià de Mar



II. Justificar el 100% de la subvenció otorgada, en relació amb el objecte de este conveni.

III. Facilitar la fiscalització del Ajuntament de Premià de Mar sobre el compliment del objectiu per el qual se otorga la subvenció.

IV. Comunicar en el Ajuntament de Premià de Mar la obtenció de subvencions o ajudes per la mateixa finalitat, procedents de qualsevol altra administració o ente públic nacional o internacional. Esta comunicació se efectuarà tan prompte com se conozca y, en todo caso, con anterioritat a la justificació de la subvenció concedida.

V. Proceder, si procede, al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

VI. Cumplir qualsevol altra obligació que se derive de la Ordenanza municipal de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley general de subvenciones.

c) Respecto a los principios éticos y de conducta:

I. Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar y proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del Ajuntament de Premià de Mar cualquier manifestación de estas prácticas que, a parecer suyo, sea presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

II. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

III. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

IV. Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

V. Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

VI. No solicitar, directamente o indirecta, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.

VII. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención.

VIII. Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que los sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.



Ajuntament de
Premià de Mar



IX. Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en la Ley de transparencia.

X. Respetar el previsto a la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

d) El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total la actividad a desarrollar.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo aquello no previsto en el presente convenio se estará al que establece la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Premià de Mar, la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde su formalización y hasta el día 31 de agosto del 2025 o hasta la efectiva justificación.

Undécimo.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por la expiración del tiempo de vigencia y, además, en los supuestos siguientes:

- a) Por acuerdo mutuo de las partes.
- b) Por finalización de las acciones previstas con la presentación de la correspondiente justificación por parte de la entidad.
- c) Por denuncia del Ayuntamiento de Premià de Mar, atendido el incumplimiento de las obligaciones previstas por parte de la Asociación.
- d) Por imposibilidad de conseguir el objeto o las acciones previstas en este convenio.
- e) Por causas generales establecidas en la legislación general.

Doceavo.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para velar por el cumplimiento de este convenio, se creará una comisión de seguimiento, interpretación, vigilancia y control del convenio integrada por el Jefe de Educación, o la



Ajuntament de
Premià de Mar



SANT CRISTÒFOL

persona designada por este, en representación del Ayuntamiento de Premià de Mar, y por el representante de la entidad o la persona designada por este, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Decimotercero.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Este convenio se rige por sus pactos y, en caso de conflicto que no pueda ser resuelto por las partes, habrá que someterse a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firman en fecha de la firma electrónica,

Alcalde de Premià de Mar,

Rafael Navarro Álvarez,

Representando del AMPA Sant Cristòfol

Míriam Reyes Sanchez

Secretario accidental del Ayuntamiento de Premià de Mar

Francesc Dominguez Fernàndez,